

60

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL Y LA UNIVERSIDAD FAVALORO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante UNPA, representada por su Rector el Prof. Enrique Omar Isola, y la UNIVERSIDAD FAVALORO, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Rector, el Prof. Dr. Ricardo H. Pichel, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - LA UNPA y LA UNIVERSIDAD llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades, enfatizando en la formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud, mediante capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de profesionales.

SEGUNDA - Se establecerán entre las partes programas específicos de investigación, de desarrollo y de servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera.

TERCERA - LA UNPA y LA UNIVERSIDAD podrán asignar, con arreglo a los planes que elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional, técnico y/o administrativo, equipos e instalaciones, que se consideren adecuados para el logro de los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

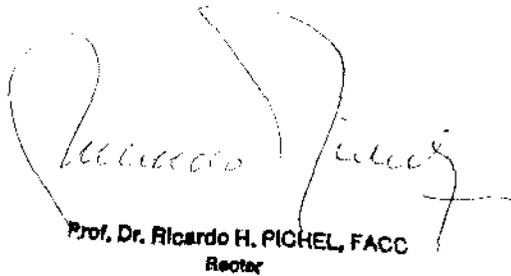
CUARTA - El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los protocolos particulares que se acuerden.

Rector UNPA
Rector LA UNIVERSIDAD

QUINTA - El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidieran su rescisión, con un aviso previo de seis meses, por medio fehaciente, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principio de ejecución.

SEXTA: De forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.



Prof. Dr. Ricardo H. PICHEL, FACC
Rector



Prof. Enrique O. Isola
Rector

En fecho
Ricardo H. Pichel